



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**RADICADO:** 680014003020-2024-00153-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente.

- (I) Aclarar la pretensión sexta, porque se incluyen personas que no conforman la parte activa de la litis.
- (II) En el acápite de PRUEBAS, señalar que los documentos allí referenciados son copias digitales ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.
- (III) Indicar bajo la gravedad de juramento, qué documentos originales tiene en su poder y que los mismos serán aportados cuando sea requerido.
- (IV) Allegar poder conforme a lo establecido en el inciso segundo del Art. 74 del Código General Del Proceso, o en su defecto, de acuerdo a lo señalado el Art. 5 de la ley 2213 de 2022, para lo cual deberá allegar prueba donde se evidencie el envío del documento desde el correo electrónico de la parte demandante.
- (V) Deberá informar la forma como la obtuvo la dirección de correo electrónico de los demandados y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, a la luz de lo señalado en el Art.8 de la ley 2213. En relación al demandado **COTRANMAGDALENA**, la dirección de notificación deberá ser la misma señalada en el certificado de existencia y presentación legal para notificaciones judiciales.
- (VI) Deberá allegar evidencia del envío de la demanda a la parte pasiva dentro del presente tramite en atención a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 de la ley 2213.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,<sup>1</sup>**  
OMG//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
**Nathalia Rodriguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379c522dd0116d1056c74803af2e7390effca52274cc0c13fef8a275d6c3e883**

Documento generado en 15/04/2024 10:59:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 064** del **16 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.